

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE ESCUELA ESPECIAL DE MÚSICA, EN LA ESPECIALIDAD DE ACORDEÓN, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LA ESCUELA ESPECIAL DE MÚSICA JOAQUÍN MAYA DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

El Ayuntamiento de Pamplona, mediante resolución de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 11 de marzo de 2025 ha aprobado la siguiente convocatoria:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para constituir, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de Profesor/a de Escuela Especial de Música, en la especialidad de Acordeón, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Escuela Especial de Música Joaquín Maya del Ayuntamiento de Pamplona.

Segunda. Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de las titulaciones de uno de los apartados que se exponen a continuación, o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

1. Diplomatura o Grado Universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente, y Título profesional de Grado Medio en la especialidad de Acordeón.

2. Título de Estudios Superiores en la especialidad de Acordeón o, en su caso, el Título de Profesor/a de Grado Medio en esta especialidad expedido de conformidad con el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

f) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

g) De conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1 c) de esta base deberán ser acreditados documentalmente por las aspirantes en el momento de presentación de instancias.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Tercera. Instancias.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la web municipal www.pamplona.es.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: "Trámites y licitaciones", "Ofertas de Trabajo", "Empleo público", "Convocatorias de empleo público", en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 11,20 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentación de la solicitud online, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

- Titulación de uno de los apartados que se exponen a continuación (o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias):

- Diplomatura o Grado Universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente, y Título profesional de Grado Medio en la especialidad de Acordeón.
- Título de Estudios Superiores en la especialidad de Acordeón o, en su caso, el Título de Profesor/a de Grado Medio en esta especialidad expedido de conformidad con el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Quien lo desee, en el momento de presentar la solicitud, podrá autorizar al gestor la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.5. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.6. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

4.2. A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, a través del mismo trámite electrónico señalado en la base 3.2. para la presentación de solicitudes.

4.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web del Ayuntamiento de Pamplona, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Quinta. Desarrollo y valoración del proceso de selección.

5.1. La presente convocatoria constará de una única prueba selectiva:

Prueba práctica. Consistirá en impartir una sesión a un/a alumno/a, de cualquiera de los niveles impartidos en la Escuela de Música, con una duración máxima de 15 minutos. El Tribunal podrá dar por terminada la prueba cuando lo estime oportuno.

Se valorarán aspectos como la comunicación y la relación con el alumnado; la capacidad de detección y solución de problemas en el alumnado; el uso de diferentes recursos y estrategias para la asimilación de contenidos y la mejora de aspectos técnicos y musicales; el uso del propio instrumento durante el desarrollo de la sesión; la adecuación, coherencia y secuenciación, así como otros aspectos que el tribunal considere oportunos.

Esta prueba se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba (50 puntos). La prueba tendrá carácter eliminatorio.

5.2. La prueba se realizará en el mes de abril de 2025. En resolución de la dirección de Recursos Humanos, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona tras el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la relación de personas inscritas y se especificará la fecha, hora y lugar de la prueba.

La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

5.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

5.4. Después de la realización de la prueba, se publicará en la web municipal los resultados obtenidos en la misma por cada aspirante.

Frente a los resultados de la prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: Director/a de la Escuela Especial de Música Joaquín Maya.

Presidencia suplente: Un profesor/a de la Escuela Especial de Música Joaquín Maya.

Vocal: Un profesor/a de la Escuela Especial de Música Joaquín Maya.

Vocal Suplente: Un profesor/a de la Escuela Especial de Música Joaquín Maya.

Vocal: Un profesor/a de la Escuela Especial de Música Joaquín Maya.

Vocal Suplente: Un profesor/a de la Escuela Especial de Música Joaquín Maya.

Vocal: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal Suplente: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal-Secretario: Secretario/a de la Escuela Especial de Música Joaquín Maya.

Vocal-Secretaria suplente: Un profesor/a de la Escuela Especial de Música Joaquín Maya.

6.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

6.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Séptima.- Relación de personas aprobadas.

7.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Pamplona, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación total obtenida.

Asimismo, el Tribunal las remitirá a la Dirección de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

7.2. Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, se realizará reconocimiento médico a aquellas personas que hayan acreditado discapacidad, a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Octava. Listas de aspirantes y llamamiento.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento por resolución de la Dirección de Recursos Humanos, que se publicarán en la página web www.pamplona.es.

El llamamiento de las personas aspirantes que figuren en la relación a que se refiere la presente norma se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen

administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual las personas aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

En ese momento deberán aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, solicitada en la presente convocatoria.

Octava. Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, que no emanen del tribunal calificador, cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona 11 de marzo de 2025. El director de Recursos Humanos, Xabier Burgui Vergara.